

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2130

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al ejecutivo municipal a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de Ushuaia a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del Artículo 4º de la Ley Nacional N° 24.087.

ARTICULO 2º .- Autorízase al ejecutivo Municipal a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario anual que esta determine para la categoría del municipio, de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º .- Autorízase al ejecutivo Municipal a adecuar las Partidas Presupuestarias correspondientes al presupuesto general de gastos y recursos de la administración Central, a fin de atender los gastos que ocasionen el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º .- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2130 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 08/03/2000 .-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL: 389 / 2000.-

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N °

CANTIDAD DE HABITANTES
POR MUNICIPIOS

	CUOTA SEMESTRAL	TOTAL ANUAL
MAS DE 500.000 HABITANTES	\$ 6.000,00	\$ 12.000,00
CAPITALES	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00
MAS DE 10.000 HABITANTES	\$ 1.200,00	\$ 2.400,00
MAS DE 50.000 HASTA 100.000 HABITANTES	\$ 600,00	\$ 1.200,00
MENOS DE 50.000 HABITANTES	\$ 300,00	\$ 600,00
MENOS DE 5.000 HABITANTES	\$ 60,00	\$ 60,00